

DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA DE DECRETO 29229/LXIII/23 DE "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO".

EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.

P R E S E N T E:

Los que suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales; de conformidad a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las Materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y Vecinal.

2.- Que fuera recibido mediante oficio CPL-724-LXIII-23 dirigido al Presidente Municipal Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio, el Acuerdo Legislativo Decreto con número 29229/LXIII/23 "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco" para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

3.- Ahora bien, procedemos a analizar el Acuerdo Legislativo y conduciéndonos de forma objetiva dentro de nuestra Sesión de este Órgano Colegiado, esta Comisión Edilicia emite el Dictamen procediendo a analizar de forma favorable una vez que se sometió a votación de los Ediles que la conforman.

Informarles Compareros Regidores que la Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los Regidores, Lic. Salvador Villanueva Bautista, Lic. Eurise Jazmín González González y Lic. Harlene Morales Vargas tuvo su cuadragesima tercera sesión el día 17 de julio a las 11:00 horas en el Recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco. con relación al oficio CPL-724-LXIII-23 DE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DEL H.

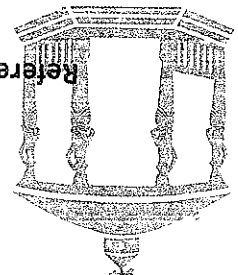
22/09/23
Carra
Morales

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Obregon No. 48, Col. Centro
C.P. 48740 El Grullo, Jal.

321 387 41 44
321 387 20 67

Gobierno Municipal de
El Grullo, Jal.
2021 - 2024



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2023 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

Referente a la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco"

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, con las facultades que nos confieren los Artículos de los Reglamentos del Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta Soberanía lo siguiente:

Referente al Acuerdo Legislativo "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco";

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales analizó el Acuerdo Legislativo "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco" quedando de la siguiente manera;

Artículo 57. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

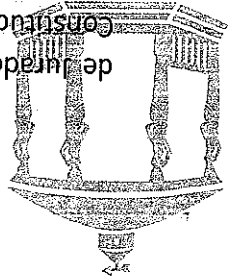
Salvo lo dispuesto por la Legislación en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:
I.- El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco del presupuesto de Egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:
a)-Setenta por ciento al consejo de la Judicatura;
b)-Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
c)-Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II.- El Presupuesto para proyectos específicos de Infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su Proyecto de Presupuesto la documentación que lo justifique.
La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en Pleno o Salas; la competencia y funcionamiento de los Juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como

Obregon No. 48, Col. Centro
C.P. 48740 El Grullo, Jal.

321.387.44.44
321.387.20.67

Gobierno Municipal de El Grullo, Jal.
2023 - 2024



de urados, se registrá por lo que dispongan las Leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

EL GRULLO La Ley fijará los términos en que sea obligatoria la Jurisprudencia que establezcan los Tribunales

del Poder Judicial, funcionando de Pleno o en Salas, sobre interpretación de Leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se

contravenga la Jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación. El Personal de los Tribunales, Jueces y demás Organos del Poder Judicial, registrá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y Leyes aplicables.

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

LIC. HARLENE MORALES VARGAS.
SINDICO Y REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. EURISE JAZMIN GONZALEZ GONZALEZ
REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA.
REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE DE LA
COMISION EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SVB/aem.